

**Reseña:** Sesión celebrada en la ciudad de Puerto Madryn, el día 12 de agosto de 1996, donde se trataron las siguientes cuestiones:

-Concurso de oposición para la selección de Defensor General para la Defensoría General N° 5 de la ciudad de Puerto Madryn.

## Acta N° 18

En la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut a los doce das del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis se reúne el Consejo de la Magistratura bajo la presidencia de Edgardo Darío GÓNEZ y asistencia de los Sres. Consejeros José Félix ALBERDI, Arturo Eugenio CANERO, Sara Lía Felicevich, Ricardo Luis GEROSA, Agustín Miguel GONZALEZ, Sergio María ORIBONES, Alfredo PÉREZ Galimberti, Miguel Ángel SÁNTOS, Fermín SARASA , Agustín TORREJON, Eduardo de VILLAFAÑE, Virgilio ZAMPINI, del jurista invitado Dr. Luis Fernando NIÑO, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS Comenzada la sesión a las ocho y treinta horas. El señor Presidente da lectura al orden del día dispuesto en la convocatoria, el que es aprobado por unanimidad y se seleccionan los trabajos prácticos del concurso de oposición para la designación del Defensor General j titular de la Defensoría General N° 5 con asiento en la ciudad de Puerto Madryn Los consejeros los analizan y escogen seis. Á continuación se llama a los postulantes, presentándose los Dres María Fernanda.. PÁLMÁ, Daniel Esteban BÁEZ Gladys Mabel DEL BÁLZO y Leonardo Marcelo PITCOVSKY y Juan Carlos ESPINOSÁ inscripciones fueran admitidas en la sesión anterior del Pleno, procediéndose a la incorporación de cuyas los certificados de salud y reincidencia, así como la exhibición de titulo original de abogado. Se sortea el asunto práctico, desinsaculándose el N° 3 y el Pleno decide otorgar una (1) hora para la producción Escrita. Resuelto el asunto práctico se sortean los temas del coloquio, resultando el N° 4 Á) Nulidad en el proceso penal Clases. Formas de oponerlas y oportunidad Causas en relación al acto de declaración del imputado referidas a los medios de prueba en particular. B) El Exceso en las causas de justificación (Art. 35 del Código Penal). C) Representación de ausentes Los postulantes exponen en el orden que fueron sorteados. En primer lugar Daniel Esteban BÁEZ segundo, Leonardo Marcelo PITCOVSKY tercero, Juan Carlos ESPINOSÁ, cuarta, María Fernanda PÁLMÁ y quinta, Gladys Mabel DEL BÁLZO, quienes responden las preguntas que formula la

comisión examinadora, integrada por los consejeros Sergio María ORIBONES, Ricardo Luis GEROSÁ, y Virgilio Francisco ZÁMPINI, oportunamente designados por el Pleno, y el jurista invitado Dr. Luis Fernando NIÑO. A continuación, y en el mismo orden del coloquio, los postulantes se prestan a la entrevista personal, en la que responden preguntas de los consejeros referidas a sus trabajos prácticos, a sus antecedentes personales y profesionales, y a cuestiones de distinta índole.---" Puesto el Pleno a deliberar para determinar el orden de mérito, y luego de intercambiar pareceres sobre el desempeño de los postulantes, y consultar la opinión del jurista invitado, Dr. Luis Fernando Niño sobre cada una de las cuestiones ventiladas en el concurso se convino, por unanimidad, en otorgar el primer lugar a la doctora Gladys Mabel Del Balzo por las razones que a continuación se detallan. En primer término, y en punto a los conocimientos jurídicos demostrados por la postulante, el resultado de la oposición arroja una clara superioridad sobre los restantes participantes tanto en lo que hace al asunto práctico resuelto por escrito cuanto al desarrollo del tema que fuera sorteado En efecto, Del Balzo hizo gala de precisión en los conceptos que expuso y en las referencias normativas en las que puntualmente sostuvo sus asertos. Al abordar la solución del caso práctico, consistente en una petición de sobreseimiento, mostró capacidad para optar por una solución que consultara al mismo tiempo la economía procesal y la correcta interpretación de la ley positiva. Vale decir, se colocó frente al problema con inteligencia, sin pretender exhibir más conocimientos jurídico", que los estrictamente necesarios para encarar la cuestión a resolver. Esa impresión fue ratificada cuando, en la entrevista personal , justificó la postulación que realizara con la misma firmeza y precisión que supo tener en el planteo y exposición oral del tema. Por añadidura, en esta última oportunidad describió otros abordajes que consideró y desechó, y explicó satisfactoriamente las razones que la llevaron a decidirse por la solución finalmente escogida. Al desarrollar el tema general de nulidades en proceso penal comenzó por una caracterización general1 clasificaciones, para luego trasladar aquellos conceptos al análisis puntual de los diferentes medios fundamentalmente a probatorios y a intervención del imputado en el proceso, Especialmente se la vio segura al relacionar los conceptos dentro de la Pirámide normativa construida desde. el caso concreto hasta los pactos internacional es incorporados a la Constitución Nacional , y al tratar las tensiones y diferencias entre las normas programáticas y operativas basamento deseable en todo jurista pero especialmente

destacable con relación al cargo concursado . Llevada al segundo punto del temario, Del Balzo recorrió con seguridad no solamente el tema específicamente propuesto, relativo al exceso en las causas de justificación, sino el de éstas en particular mostrando conceptos firmes en materia tan polémica en punto a las posiciones de diferentes autores. Tampoco trepidó cuando se le pidieron soluciones en casos concretos evidenciando que su desempeño no estaba anclado solamente en una especial capacidad mnemónica sino en un juicio certero y rápido. En el tema de la representación de ausentes su versación fue evidente haciendo referencia a normas del campo procesal civil, laboral y orgánica judicial aplicables a las diferentes situaciones posibles. Si la oposición la colocaba ya en el primer puesto, en su entrevista personal no hizo más que confirmar lo adelantado. Las referencias a su historia laboral, especialmente en el Superior Tribunal de Justicia, donde ingresó como relatora en Junio de 1969 y a su desempeño actual en el Juzgado Laboral de Trelew, a partir del 12 de diciembre de 1969, en el cargo de secretaria, fueron en todos los casos concretas, siempre desde la óptica del mejor desempeño funcional, mostrando preocupación por brindar en cada caso tutela judicial efectiva al ciudadano. Del Balzo no registra antecedentes laborales o académicos que la relacionen con la materia penal. Pero a la luz de la oposición rendida, ninguna duda cabe a los consejeros de que se hará cargo de las cuestiones que en este campo le toque asumir con la determinación con que encaró su preparación. Respecto del campo laboral, sus conocimientos y experiencia son muy adecuados. La actitud funcional deseada para el cargo, tendiente a privilegiar la mediación y conciliación en cuestiones tan complejas como las vinculadas a problemas de familia, también surge de sus antecedentes y de las cuestiones tratadas en la entrevista personal . La postulante Maria Fernanda Palma se hizo acreedora a la segunda colocación en el orden de mérito. Debe señalarse que tuvo complicaciones para abordar el tema escrito propuesto. Si bien produjo una postulación crítica de la entidad del material cargoso para justificar el procesamiento de la persona denunciada, no pudo explicar convenientemente cómo fundaba su pretensión en el derecho positivo. Esto se puso de manifiesto cuando se la invitó a explicarse en el curso de la entrevista personal, ocasión en la que mostró inseguridad en torno al sobreseimiento por duda, y confusión para determinar, con el Código Procesal en la mano, la norma aplicable al caso concreto. Sí fue muy solvente en su exposición oral, discurriendo con orden, precisión y fluidez al abordar los diferentes temas sorteados. Las

nulidades en el proceso fueron tratadas tanto en términos generales como en relación a diferentes medios probatorios. Específicas referencias a la situación del imputado, la correcta intimidación y las consecuencias de su deficiencia hicieron patente una adecuada versación en este campo. Lo mismo puede decirse en cuanto al segundo punto del temario, referente al exceso en las causas de justificación, con sostén en las diferentes posiciones doctrinarias. Sin embargo, frente a un caso concreto volvió a mostrar dudas y reticencias para optar por uno u otro camino. Muy consistente fue su respuesta en el tema relacionado con la intervención del defensor en representación de ausentes. La entrevista personal le permitió expresar su indudable vocación por la función para la que concursa, explicita no solamente en la asistencia a cursos algunos de relevancia académica, que actualmente se encuentra cumpliendo sino en trabajos intelectuales de su autoría y en concretas acciones, como su participación fundadora en la Asociación Ceferino Namuncurá. Esta sostenida inclinación, patentizada incluso en su transitar tribunalicio de la profesión, la señala como una persona especialmente adecuada para funciones relacionadas con la familia y Minoridad, y este fue el fuerte impacto que dejó en los consejeros, aun cuando en el plano institucional el asistencialismo en funciones judiciales, es el camino que se aparta del desempeño constitucional. El tercer lugar en el orden de Mérito previsto en el Artículo 11 de la acordada que rige el funcionamiento del Consejo, se adjudica en forma conjunta a los doctores Leonardo Marcelo PITCOVSKY y Daniel Esteban BAEZ. Respecto de la oposición celebrada, en la resolución del trabajo práctico encomendado ambos participantes se limitaron a historiar sucintamente las constancias del plexo de actuaciones distribuido, y a seleccionar uno de los incisos de la norma procesal consagrada al sobreseimiento, cuya petición se les requiera, con el añadido, en el caso de Báez de una mención carente de explicación del precepto que incluye el principio de la duda beneficiante. Ninguno de ellos citó doctrina y jurisprudencia que avalara su petición. Las alusiones a los elementos objetivos y subjetivos de los ilícitos imputados fue incompleta y careció de un orden positivo. Por lo demás, las expresiones vertidas por ambos acerca de sus labores escritas, en ocasión de entrevistarlos personalmente no arrojó nueva luz sobre el abordaje del caso, ni incluyeron la invocación a fuentes del derecho que permitieran avalar aquellas formulaciones que bien PITCOVSKY exhibió una mayor solvencia al dar cuenta de sus cogitaciones previas a la elaboración del trabajo en cuestión. En el examen oral que

completara la oposición, el rendimiento de ambos aspirantes distó de resultar satisfactorio. El desarrollo del tema de nulidades se limitó -en uno y otro caso- a la mención sintética de las disposiciones contenidas en el ordenamiento ritual y vigente en materia penal y de algunas definiciones elementales. No asumieron cabalmente el tema de nulidades referidas a los medios de prueba en particular. Tampoco tuvieron buen desempeño en la exposición del exceso en las causas de justificación. En efecto, no pudieron enumerar satisfactoriamente el elenco de los preceptos permisivos contenidos en la parte general del Código Penal, ni acertar la cita de algunas de las incluidas en su parte especial o en leyes complementarias. Dentro de ésta tónica Báez mostró mayores aciertos. El examen del punto específico la norma del artículo 35 del Código Penal- se limita sendas referencias al enunciado legal y al bosquejo de su fundamentación teórica. Ninguno de los concursantes a que se alude analizó la singularmente rica discrepancia de la doctrina en torno al tema . Por último tanto Báez como Pitcovsky mostraron falla en el desarrollo de la representación de ausentes como en la respuesta a las cuestiones que sobre este campo les formularon algunos consejeros . En otro orden de cosas vale acotar que las referencias al trabajo práctico vertidas en la última fase de la oposición no despeñaron las dudas en torno al manejo satisfactorio de instituto procesal aludido con la salvedad ya apuntada respecto de Pitcovsky. En la entrevista personal ambos impresionaron favorablemente, a la altura de los antecedentes que, especialmente en temas referidos al derecho penal acreditaron en su legajo. También se pudo vislumbrar buena disposición para la asunción de tareas de mayor responsabilidad que las que actualmente desempeñan y llamó la atención que su participación en el concurso no fuera más relevante cuestión que podría atribuirse a una preparación insuficiente para una confrontación de tanta exigencia. -El quinto sitial en el orden de mérito corresponde al doctor Juan Carlos Espinosa Su interesante hoja curricular, en la que destacan la vastedad de destinos profesionales cumplidos y una acusada apetencia académica no tuvo correlato en el trámite de la oposición puesto que omitió encarar el desarrollo del tema sometiéndose desde el inicio al interrogatorio de los consejeros. Esta actitud posible fruto de un situación emocional derivada de la propia tensión del acto, lo sitúa en una desfavorable posición frente al resto, puesto que el cargo concursado exige actuar en juicio oral y público donde las tensiones no son menores que en un concurso de oposición Sus respuestas tampoco fueron atinadas especialmente en el

campo de la dogmática penal . La entrevista personal no aportó elementos significativos que pudieran mejorar la posición del postulante Con lo que se dio por terminada previa lectura y ratificación de los consejeros y del jurista invitado, todo por ante mí de que doy fe.